



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

Análisis para la creación y aplicación de una tabla diferenciada mediante la cual se regule pensiones alimenticias para las personas adultas mayores en estado de vulnerabilidad.

AUTOR:

Nelly Silvana Uvidia Grijalva

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR**

TUTORA

Ab. Mendoza Solórzano Adriana Lidia

Guayaquil, Ecuador

26 de agosto de 2019



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por Uvidia Grijalva Nelly Silvana como requerimiento para la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

TUTOR

f. _____

Ab. Mendoza Solórzano Adriana Lidia, Mgs.

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Ab. Lynch Fernández María Isabel

Guayaquil, 26 de agosto del 2019



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Uvidia Grijalva Nelly Silvana

DECLARO QUE:

El trabajo de titulación: **Análisis para la creación y aplicación de una tabla diferenciada mediante la cual se regule pensiones alimenticias para las personas adultas mayores en estado de vulnerabilidad**, previo a la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, 26 de agosto del 2019

AUTORA

f. _____
Uvidia Grijalva Nelly Silvana



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Yo, Uvidia Grijalva Nelly Silvana

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución el trabajo de titulación: **Análisis para la creación y aplicación de una tabla diferenciada mediante la cual se regule pensiones alimenticias para las personas adultas mayores en estado de vulnerabilidad**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, 26 de agosto del 2019

AUTORA

f. _____
Uvidia Grijalva Nelly Silvana

REPORTE DE URKUND



TUTOR

f. _____

Ab. Mendoza Solórzano Adriana Lidia, Mgs.

AUTORA

f. _____

Uvidia Grijalva Nelly Silvana



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

Dr. José Miguel García Baquerizo, Mgs.

DECANO

f. _____

Ab. Paola Toscanini Sequeira, Mgs.

COORDINADORA DEL ÁREA

f. _____

Ab. María Paula Ramírez Vera, Mgs.

OPONENTE

DEDICATORIA

Eres una mujer que simplemente me llena de orgullo, luchadora, abnegada, entregada a tus hijos, te amo y no va haber manera de devolverte todo lo que has hecho por mí, siempre le pido a Dios que te bendiga y te guarde, soy afortunada de tenerte junto a mí, gracias a ti puedo decir que he logrado un escalón más en mi vida, gracias por todo tu apoyo y amor.

Te amo con todas mis fuerzas madre.

AGRADECIMIENTOS

A Dios, en primer lugar, por darme la vida y la salud, y sobre todo la oportunidad de poder llegar hasta esta etapa de mi vida, ya que sus bendiciones han sido nuevas cada día, todo se lo debo a él.

A mi madre, por ser mi guía y mi mejor ejemplo, por demostrarme que en la vida nada es fácil, pero con perseverancia todo se puede, gracias madre por tu apoyo incondicional y por siempre estar ahí para mí, te amo con toda mi alma.

A mis hermanos, que son lo mejor que Dios y mi madre me pudieron dar, con los cuales he compartido triunfos y derrotas, pero siempre unidos ante cualquier circunstancia, la vida me dio a los mejores hermanos, los amo.

A mi segunda madre, (mi abuela) que ha sido el pilar fundamental de mi niñez y sus enseñanzas han hecho de mi parte de la mujer que soy ahora, gracias por enseñarme el amor a Dios sobre todas las cosas, te amo y le pido a Dios que siempre te bendiga.

A mis amigos y compañeros, y a cada una de las personas que fueron parte de este proceso, gracias por todo su apoyo, por confiar en mí y darme siempre aliento para seguir adelante.

A todos aquéllos que contribuyeron en mi formación académica y profesional: tutores, coordinadores, en especial a mi tutora de trabajo de titulación la Ab. Adriana Mendoza, quien me oriento e impartió sus conocimientos para poder llevar a cabo este proyecto.

A todos ustedes, ¡Gracias!

Silvana Uvidia.

ÍNDICE

DEDICATORIA	VII
AGRADECIMIENTOS	VIII
ÍNDICE	IX
RESUMEN.....	XI
ABSTRACT	XII
INTRODUCCIÓN	2
CAPITULO I: EL PROBLEMA.....	4
1.1 Planteamiento del Problema.....	4
1.2 Justificación del problema	5
1.3 Formulación del problema.....	6
1.4 Sistematización del problema	6
1.5 Objetivos	6
1.5.1 General	6
1.5.2 Específicos	7
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	7
2.1 Marco Conceptual	7
El entorno familiar	8
2.2 Marco Legal	12
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	16
3.1 Diseño de la investigación	16
3.2 Tipo de investigación	17
3.3 Instrumentos de la investigación	17
3.4 Análisis de Resultados y Conclusiones.....	19
ENTREVISTA 1:	19
NOMBRE: Aida Georgina Grijalva Vaca	19
ENTREVISTA 2:	20
NOMBRE: Francia Guillermina Aldaz Solís	20

ENTREVISTA 3:.....	21
NOMBRE: Luis Alberto Lituma Llanos.....	21
3.5 Diagnóstico General.....	22
CAPÍTULO IV: PROPUESTA.....	23
4.1 Título de la propuesta.....	23
4.2 Justificación de la propuesta	23
4.3.1 Objetivo General	24
4.3.2 Objetivos Específicos.....	24
4.4 Descripción de la Propuesta.....	25
4.4.1 Criterios fundamentales a considerar.....	25
Desarrollo de inclusión a personas adultas mayores en el Ecuador	25
4.2 Fijación de pensión de alimentos para personas adultas mayores.	26
4.3 Análisis de la factibilidad económica y social de la inclusión de la tabla de pensiones para personas adultas mayores.	27
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	29
CONCLUSIONES	29
RECOMENDACIONES	29
1 Bibliografía	31

RESUMEN

El presente trabajo pretende la creación de una tabla de pensiones alimenticias para las personas adultas mayores, mediante la cual se regule este derecho y por el cual ellos puedan percibir alimentos para su subsistencia, y a la vez evitar que se vulneren las garantías que brinda la actual Constitución de la República del Ecuador; así mismo que los organismos competentes brinden control y seguimiento para que se dé cumplimiento de la ley en beneficio del adulto mayor.

Desde el ámbito jurídico la obligación de alimentos comprende aquellos elementos que son fundamentales para que una persona satisfaga sus necesidades básicas, dependiendo de la posición económica de la familia. La fijación de pensión alimenticia comprende lo necesario para; vivienda, educación, transporte, vestuario, asistencia médica entre otros. La obligación alimenticia se ampara en la necesidad de una persona para recibir de otra lo necesario para subsistir dignamente; esto se da debido a la avanzada edad o al deficiente estado de salud física y mental de una persona, lo cual hace imposible que el adulto mayor pueda proporcionarse alimentos para sí mismo.

Esta obligación es responsabilidad de un familiar cercano, ya que la descendencia genera esta obligación (Los padres son responsables de sus hijos y viceversa); Esta responsabilidad recae también sobre algún familiar directo. La actual ley orgánica de las personas adultas mayores tipifica ciertas garantías en beneficio del adulto mayor como por ejemplo; las exenciones tributarias, exoneración del pago por costos notariales y registrales entre otros; pero carece de una disposición legal que ordene y garantice la creación de una tabla de pensiones alimenticias, y así mismo de un departamento técnico que controle los depósitos producto de pensiones alimenticias sean realizados de forma mensual. En el Ecuador pese al haber suscrito tratados internacionales, que promueven el derecho a alimentos y al desarrollo de una vida digna en la vejez, no se aplican cuando este derecho es demandado por los ciudadanos ante los juzgados.

Palabras Claves: Obligación de alimentos, derechos del adulto mayor, parentesco, vínculo jurídico, subsidiario, progenitor, alimentante, alimentado.

ABSTRACT

The present work aims to create a table of alimony for the elderly, by which this right is regulated and by which they can receive food for their subsistence, and at the same time to avoid violating the guarantees offered by the current Constitution of the Republic of Ecuador; Likewise, the competent agencies provide control and follow-up to ensure compliance with the law for the benefit of the elderly.

From the legal sphere, the obligation of food includes those elements that are essential for a person to meet their basic needs, depending on the family's economic position. The food pension fixation includes what is necessary for; housing, education, transportation, clothing, medical assistance among others. The nutritional obligation is based on the need of one person to receive from another what is necessary to survive with dignity; this is due to the advanced age or poor physical and mental health of a person, which makes it impossible for the elderly to be able to provide food.

This obligation is the responsibility of a close relative, since the offspring generates this obligation (Parents are responsible for their children and otherwise); this responsibility also falls on a direct family member. The current organic law for older adults typifies certain guarantees for the benefit of the elderly, such as; tax exemptions, exemption from payment for notarial and registration costs among others; but it lacks a legal provision that orders and guarantees the creation of a table of alimony, and also a technical department that controls the deposits produced by alimony are made on a monthly basis. In Ecuador, despite having signed international treaties, which promote the right to food and the development of a decent life in old age, they do not apply when this right is demanded by the citizens before the courts.

Keywords: Obligation of food, rights of the elderly, kinship, legal link, subsidiary, parent, feeding, fed.

INTRODUCCIÓN

Los alimentos son una obligación fundamental y universal que tenemos todos los seres humanos, y junto con él se encuentra el derecho a una vida digna, es por eso que, a nivel mundial, el derecho a una alimentación digna, de calidad y adecuada es un derecho humano internacional; por tal motivo varios países han implementado dentro de su legislación nuevas normas constitucionales, estrategias, políticas y programas con el objetivo de velar por el efectivo cumplimiento del derecho a una alimentación y a una vida digna y de calidad para todos.

En Ecuador no existe una tabla de pensiones alimenticias que prevea una pensión fija para los adultos mayores por lo que es muy importante el tema pues radica en la necesidad que existe de implementar en nuestro ordenamiento jurídico políticas que regulen la obligación de alimentos en beneficio de estas personas clasificadas como vulnerables, y también determinar las condiciones técnicas para su aplicación, pues no tratan de una forma adecuada este tema demostrando que el estado ecuatoriano no da la importancia adecuada sobre el mismo.

En el Código Civil Ecuatoriano, el derecho de alimentos que tienen los ascendientes es visto o tomado de manera general por el mencionado cuerpo normativo; debido que se existen muchas disposiciones en diferentes cuerpos legales, sin que exista un procedimiento concreto para el efecto, no obstante, la manera de desarrollarse ha sido negativa en todo lo que es procedimiento y normas jurídicas que establezcan a dicho derecho como esencial, en virtud de que hay una amplia conexión con la forma de precautelar la vida que llevan las personas adultos mayores.

Lo esencial en la protección legal que se debe de otorgar a los adultos mayores es que este se vea reflejado y sea tomado en cuenta como un derecho a favor de este grupo de personas vulnerables, es decir, que la prestación de alimentos no se vea restringida a una simple prestación hacia el alimentario, sino que el derecho de alimentos vaya en crecimiento a nivel social, dado que se limita a necesidades básicas de la persona que está en estado de vulnerabilidad, con todo lo concerniente a: alimentación, vivienda, vestuario, salud, rehabilitaciones, ayudas técnicas en caso de que la persona adulto mayor tenga alguna discapacidad, todo esto a fin de que a las personas adultas mayores se les garantice el derecho a una vida

digna y al buen vivir en esta última etapa de su vida conforme lo estipula la Constitución del Ecuador.

En el artículo 349 del Código Civil se regulariza induciendo a la reciprocidad del derecho de alimentos, destacando que luego de un tiempo el alimentado puede ser alimentante, siempre y cuando sus ascendientes estén en estado de vulnerabilidad, surgiendo un deber legal con sus familiares que requieran de ayuda.

Pero por falta de conocimiento de la normativa que consta en las leyes, existe una ignorancia de la persona titular de este derecho, dejando a la vista de esta manera la ineficiencia del sistema judicial ecuatoriano. Los hijos y familiares son los primeros que están destinados de manera obligatoria a velar por los intereses y el bienestar de sus padres o familiares, a más de ellos, no se ha establecido leyes claras que precisen que el Estado debería de precautelar a las personas que necesitan de cuidado y atención, es decir a las personas que pertenecen a los grupos de atención prioritaria tal cual lo dispone el Art. 35 de la Constitución.

El derecho de alimentos comprende un tema muy discutido actualmente, pues en el caso de pensiones alimenticias para los menores, estos ya cuenta con el SUPA (Sistema Único de Pensiones Alimenticias), que de un manera u otra resguarda el derecho de alimentos que tiene un menor, sin embargo, en el caso del adulto mayor no cuenta con dicha garantía para el cumplimiento de su derecho como tal, dejando en un estado de indefensión a sus derechos, pues quien desee solicitar alimentos deberá hacerlo mediante un juicio correspondiente de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Código Civil y el Código Orgánico General de Procesos, con la única garantía que el juez a cargo fije una pensión alimenticia, tomando en cuenta que no existe un valor nominal como es en el caso de los menores en razón del salario básico unificado, para ello es necesario que, al momento de hablar de la obligación subsidiaria de alimentos, se trate en primer lugar del derecho de alimentos y que este derecho se encuentre regulado en la legislación nacional, por lo que se comenzará diciendo que los alimentos congruos son parte del Derecho Civil y está sujeto a varios principios entre los que se destacan, la responsabilidad que una persona tiene sobre la mantención de otra.

CAPITULO I: EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema

En los últimos años se ha modificado la ley referente al tema del adulto mayor, es importante mencionar que a pesar de los cambios y modificaciones, existe una exigencia vigente en las normas de la Constitución del Ecuador sobre la protección de este grupo de adultos mayores y la falta de aplicación de la normativa legal al momento de fijar la pensión alimenticia en favor de este grupo prioritario, provocando que no se garantice una buena calidad de vida gracias a la falta de recursos económicos que son necesarios para subsistir.

A pesar de que en la legislación ecuatoriana se defienden y garantizan los derechos de los adultos mayores como un grupo de atención prioritaria, no se garantiza un buen vivir por la falta de normativa actualizada que otorgue una pensión alimenticia acorde a las necesidades especiales del mismo, por lo tanto, se ve afectado sus derechos al buen vivir.

Es así que en el Ecuador apenas el 28% de adultos mayores gozan de seguridad social, por lo tanto, un 72% de ellos requieren la colaboración de sus familiares, o dependen de sus hijos, hermanos, nietos, o algún familiar en el mejor de los casos, la fijación de los alimentos aunque hoy por hoy esta normada en La Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, no se considero los parámetros porcentuales sobre los cuales se debería fijar dicha pensión alimenticia, con este propósito y de manera que sean equiparativas las pensiones alimenticias, debería constar en este código la tabla de pensiones alimenticias para las personas adultas mayores y que no se transforme simplemente en una declaración de buenas intenciones; condición que puede estar violentando y vulnerando los derechos de estas personas a una vida digna y a los derechos a un buen vivir integral; ya que, los adultos mayores por su situación de vulnerabilidad, y por los efectos orgánicos funcionales propios del envejecimiento necesitan mayor atención, cariño, solidaridad y cuidados médicos especiales.

Las personas adultas mayores, por su condición de vejez, dejaron de ser productivos, por ende, algunos, se vuelven dependientes de sus hijos o simplemente

son abandonados por sus familiares. Para que no sucedan estas circunstancias, los legisladores han creado normas para protegerlos, sin embargo, a pesar de que hay leyes que regulan y legislan a su favor estas, son obsoletas, ya que no generan una verdadera protección, especialmente en el tema de la fijación de una pensión alimenticia a favor de las personas de la tercera edad, vulnerando su derecho a un buen vivir.

1.2 Justificación del problema

Por antecedentes que impulsan este trabajo investigativo al mostrar la realidad en que se encuentra un sector vulnerable de la población de la república del Ecuador, hacia la falta de una normativa completamente eficiente en su aplicación.

Lo que se trata de exponer en esta investigación, podría llegar a una ágil reparación de los derechos que poseen los adultos mayores amparados en la Constitución de la Republica del ecuador, en el transcurso de este año acaba de entrar en vigencia una normativa legal la cual es la (ley orgánica de las personas adultas mayores) donde claramente encontramos la falta de sensibilidad hacia los adultos mayores por parte del sector legislativo ya que carece de una una tabla de pensiones alimenticias para las personas adultas mayores que se encuentran en situación, la implementación de estas herramientas jurídicas sería un adelanto en la normativa vigente.

Así también nuestra Carta Magna en su capítulo tercero, de derechos de las personas y grupos de atención prioritaria en el artículo 35 señala que:

“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado”. “El Estado prestara atención especial a las personas en condición de doble vulnerabilidad prestara” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 35)

Es evidente el incumplimiento con lo dispuesto por el artículo antes mencionado, ya que, entre lo estipulado en las leyes y su aplicación, el Estado no brinda la protección necesaria a este grupo vulnerable. Los cuales necesitan un trato

diferenciado al momento de considerar la pensión alimenticia que pueda cubrir las necesidades primarias del adulto mayor.

Se detalla que “el sujeto de derecho es una persona natural o jurídica cuyas características y nombres se ignora o se calla, y que es titular de derechos y obligaciones” (Cabanellas, 2011, pág. 411)

1.3 Formulación del problema

Ausencia de una tabla de pensiones en la nueva ley orgánica de las personas adultas mayores la cual regule la fijación de pensiones alimenticias para las personas adultas mayores.

1.4 Sistematización del problema

- ¿Cómo se debería implementar la tabla de pensiones alimenticias para las personas adultas mayores que no tengan los recursos económicos necesarios?
- ¿Cómo determinar las necesidades prioritarias que padecen las personas adultas mayores que se encuentran en riesgo?
- ¿Por qué no existe una tabla de pensiones alimenticias a favor de los adultos mayores que agilite los procesos judiciales?
- ¿Cómo determinar la viabilidad de la normativa que establezca la tabla de pensiones alimenticias para las personas adultos mayores?

1.5 Objetivos

1.5.1 General

Llegar a determinar la implementación en la normativa vigente de una tabla de pensiones alimenticias para las personas adultas mayores con el fin de dar cumplimiento y reparación de los derechos afectados.

1.5.2 Específicos

- Recabar información sobre la implementación y la aplicación de la tabla de pensión alimenticia para personas adultas mayores.
- Con un pequeño número como muestra de los adultos mayores que localicemos a aleatoriamente, para examinar la condición en que se encuentran en la actualidad.
- Especificar la posibilidad de la implementación de una tabla de pensiones para los adultos mayores tomando en cuenta sus necesidades prioritarias.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Marco Conceptual

El adulto mayor

La vejez es una etapa más de la vida como cualquier otra por la que todos debemos pasar, en el Ecuador como en la mayoría de países se considera adultos mayores las personas que han cumplido 65 años de edad, y son estas aquellas que empiezan el proceso de envejecimiento, teniendo una baja de habilidades, pues el envejecer implica muchos cambios como un progresivo decline en sus funciones orgánicas y psicológicas, como la pérdida de capacidades cognitivas y sensoriales debido a los cambios que se producen en su cuerpo por el tiempo transcurrido, todas las personas que llegan o sobrepasan esta edad son considerados adultos mayores, por lo que requieren de mayores cuidados y atención.

Las Naciones Unidas consideran a las personas adultas mayores a toda persona mayor de 65 años para los países desarrollados y de 60 para los países en desarrollo.

Se detalla que “La vejez es una etapa de vida, como cualquier otra” (Lefrancois, 2001). Adulto mayor es toda persona que se encuentra en la última etapa de su vida, o también se les conoce como ancianos, reconocidos por la Constitución del Ecuador como grupo de atención prioritaria.

La familia

La familia es “un grupo de personas unidas por el vínculo de parentesco, ya sea consanguíneo, por matrimonio o adopción que viven juntos por un período indefinido de tiempo y constituye la unidad básica de la sociedad” (Espinoza, 2015, pág. 20).

El entorno familiar

Para los investigadores la funcionalidad de la familia es un indicador que permite conocer el bienestar y salud de la familia como grupo, es decir capaz de poder satisfacer las necesidades primarias tanto a nivel material como espiritual de cada uno de los integrantes formando así un sistema integral de apoyo.

La psicóloga cubana Arés Muzio, la define como:

La unión de personas que comparten un proyecto vital de existencia común, en el que se generan fuertes sentimientos de pertenencia a dicho grupo, existe un compromiso personal entre sus miembros y se establecen intensas relaciones de intimidad, reciprocidad y dependencia. Esta autora considera que familia es un concepto de límites difusos y establece tres ejes de análisis que son importantes a la hora de definirla: consanguinidad, convivencia y afectividad (Muzio, 2011, pág. 41)

Reconocer a la familia como factor estratégico para promover el envejecimiento activo y exitoso, genera la necesidad de identificar el tipo de funcionalidad familiar de las familias con integrante adulto mayor en una

comunidad rural de menor desarrollo social, bajo el sustento teórico de Friedman; explorar y correlacionar la funcionalidad familiar con la capacidad física del adulto mayor. (García, 2011, pág. 41).

Los derechos fundamentales

Es obligación de todos incorporar valores a la sociedad, valores que fundamentalmente son dos: la justicia y seguridad jurídica y de esta manera garantizar las mejores condiciones de vida, de manera especial para este grupo de personas vulnerables, pues al ser ellos titulares de derecho en cuanto a la fijación de una pensión alimenticia, se logre que ellos puedan tener una vida digna; a más de esto se reconoce que las personas adultas mayores son necesarias e importantes en las sociedades actuales, ya que enriquecen de conocimiento a los jóvenes que están en crecimiento.

La obligación de alimentos está formada en cuatro pilares o presupuestos fundamentales que son: la necesidad del alimentario, el nexo del parentesco, la situación económica del alimentante y la falta de recursos necesarios para la subsistencia del alimentario.

El reconocimiento que se indica en nuestra legislación es importante, ya que se da a conocer que estar en la etapa de tercera edad constituye una fase más en la vida de todas las personas, pues todos en el mejor de los casos alcanzaremos esa edad y que mejor que tener las garantías suficientes para poder vivir los últimos días de una manera digna, ya que muchos de ellos por tener una edad avanzada proceden a evadirlos a su vez a abandonarlos, es por eso que el estado ha visto la necesidad de crear ciertos instrumentos jurídicos que permiten garantizar los derechos de estas personas, más aún cuando deben ser tratados de la misma manera que una persona que sea joven.

Derecho de alimentos

Las personas que poseen alguna necesidad alimenticia tienen derecho a ser atendidas por una persona que está obligada a proporcionarle por

mandato de ley o a su vez por convenio unilateral, ya que se convierte en el responsable que instituye un legado de alimentos. (Haklicka, 2004, pág. 14)

Pensión alimenticia

La autoridad Jurisdiccional actúa siempre y cuando el vínculo que una a las personas involucradas sea matrimonio o unión libre. Para Cipriano Lara, la pensión alimenticia es cuando una persona que tiene una falta de recursos solicita a otra persona pudiente que le ayude para su subsistencia (Gómez, 2011, pág. 7); siempre que se acredite el vínculo que une a los mismos.

Características del derecho de alimentos

De acuerdo a la naturaleza de la misma, y en cuya virtud una persona está obligada a prestar a otro lo necesario para sus subsistencia, su fundamento está íntimamente ligado a la familia, ya que el digesto hablaba de justicia y afecto de sangre; muchos autores lo encuentran en la solidaridad familiar, en el cariño y en el seno de la familia y en su papel social. (Moro, fundación Tomas, 1991, pág. 51)

El deber moral u obligación natural que conlleva el derecho a la prestación de alimentos con el pasar del tiempo se ha ido configurando en una obligación jurídica entre parientes mediante la cual una persona unida a otra por una relación de parentesco con otra tiene el deber de socorrer a los parientes que se encuentran en situaciones de rigurosa necesidad, mismas que tienen diversas características las cuales están encaminadas a proteger en todas sus formas al pariente, entre las más importantes tenemos: la reciprocidad, personalísima, proporcionalidad, a prorrata, subsidiaria, imprescriptible, inembargable e intransferible.

Clases de alimentos

Dentro de los más importantes tenemos los siguientes:

- Alimentos legales
- Alimentos voluntarios
- Alimentos congruos

- Alimentos necesarios
- Alimentos devengados
- Alimentos provisionales y
- Alimentos definitivos.

En lo que a este tema respecta podríamos relacionarlo de manera directa a la materia de **Alimentos congruos** mismos que se definen como “clase de alimentos que habilitan al alimentado para poder subsistir de una forma moderada, es decir de un modo correspondiente a su posición social (Velez, 2005, pág. 19) los alimentos congruos son esencialmente variables según las circunstancias de cada persona.

Juicio de alimentos definición

Uno de varios conceptos a los que nos podríamos referir es que el juicio es un acto procesal de carácter público, en el que las partes litigantes son las encargadas de exponer sus versiones, pruebas, y testimonios ante los diferentes juzgados y tribunales en defensa de sus respectivas posiciones e intereses.

Cuando se habla de un juicio de alimentos se detalla que “es una acción de juzgar, es decir se narra sobre la operación específica a nivel jurídico que dispone de una obligación a favor de una persona de tal forma que se declare la verdad y de manera concreta y precisa. (Velez, 2005, pág. 21)

De conformidad con el Art. 359 del Código Civil en concordancia con el Art. 134 del C.O.N.A establecen que la forma de suministrar alimentos será por mesadas anticipadas los primeros cinco días de cada mes, con el fin de asegurar que el alimentaria pueda tener lo necesario para su subsistencia.

Norma jurídica

Según Mario Rodríguez en su obra poderes del estado manifiesta que: “Es la significación lógica creada según ciertos procedimientos instituidos por una comunidad jurídica y que como manifestación unificada de la voluntad de

estas, formalmente expresada a través de sus órganos e instancias productivas, regula la conducta humana en tiempo y lugar definidos prescribiendo a los individuos frente a determinadas circunstancias condicionantes, deberes y facultades estableciendo una o más sanciones coactivas para el supuesto de dichos deberes no sean cumplidos.” (Rodríguez, 1974)

Vulnerable

Según el Ministerio de Inclusión Económica y Social, “Son las personas que están en riesgo, dicha visión queda demostrada con la prestación de servicios de escasa calidad en asilos, correccionales y albergues, estos servicios no son sino centros de hacinamiento y maltrato para aquellas personas cuyo único pecado es ser adultos mayores pobres.” (Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2014)

Vida digna

Es necesario conocer el concepto individual de cada palabra por lo que tenemos que, VIDA es: “La capacidad de nacer, desarrollarse, reproducirse y morir” y DIGNO, es aquello que se dispone de dignidad; es decir que tiene una calidad aceptable o excelencia. Lo digno en otras palabras, es algo que se puede utilizar o consentir sin vergüenza.” Por lo tanto la vida digna es que una persona logre satisfacer sus necesidades básicas.

2.2 Marco Legal

Derechos Internacionales del adulto mayor

Como resultado de la segunda conferencia Regional Intergubernamental sobre el envejecimiento en América Latina y el Caribe, convocada por el Cepal, se formuló “La Declaración de Brasilia” en la que dichos países participantes reafirmaron su compromiso de no escatimar esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos y las libertades

fundamentales de todas las personas de edad, así como la erradicación de todo tipo de discriminación y violencia.

Derecho de ser tratado como ciudadano digno y autónomo no sólo por sus méritos pasados sino también por los aportes que aún puede hacer al bienestar de la sociedad. Debe garantizarse un trato digno y no discriminatorio del adulto mayor, sin que en ello infieran consideraciones relacionadas con su edad, género, raza, nacionalidad o credo.

Constitución de la República del Ecuador

La Ley Suprema que en su parte pertinente prescribe: “Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos”, (Art.13).

De igual manera la ley de leyes establece que “el estado garantiza a todas las personas el buen vivir”, (Art. 14).

El capítulo tercero Ibidem trata a cerca de los adultos mayores quienes son los beneficiarios o titulares de estos derechos, (Art.35).

La carta magna determina que: “Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada”, (Art. 36).

La Constitución de la República del Ecuador prescribe que el estado es un ente protector de los derechos de las personas y tiene la obligación de garantizar el acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento, (Art. 37).

Así mismo, se han ido reconociendo otros derechos en relación con este grupo social, como en el Art. 38 de la Constitución de la República (2008) establece:

Las políticas que deben ser implementadas por el Estado para asegurar los derechos de los adultos mayores, en especial en aquellas que tienen que ver con su numeral 9, es decir, políticas encaminadas a la adecuada asistencia económica y psicológica que asegure el bienestar físico y mental.

Ley Orgánica de las Personas Adultas mayores

Con relación a esta Ley orgánica de las personas adultas mayores, lo que se pretende primordialmente es garantizar los derechos de igualdad y no discriminación de las personas adultas mayores por razones de edad, reconociendo como uno de los deberes fundamentales del Estado promover políticas, programas y proyectos de inserción laboral, en las que se pueda aprovechar al máximo su experiencia, sus conocimientos, que son un legado muy importante para futuras generaciones en cualquier campo.

Código Civil

Código Civil. (2014) dentro del presente cuerpo legal en su Primer Libro, en el Título XVI trata sobre los alimentos que se deben por ley a ciertas personas, (Art.349).

Así mismo dentro de este cuerpo legal trata sobre los alimentos congruos, y nos menciona que estos alimentos se otorgan a ciertas personas para que puedan subsistir de una forma digna, y que por razones de su deficiente condición económica no pueden subsistir por sus propios medios, (Art.351).

Del mismo modo el Código Civil estipula que mientras se haya presentado una demanda de alimentos, el Juez tiene la obligación de fijar una pensión alimenticia provisional hasta que éste emita la resolución definitiva, (Art. 355).

De igual manera esta ley, hace referencia que el alimentante tiene la obligación de prestar alimentos desde el momento en que se formula la demanda, (Art.359).

Este cuerpo legal considera que se debe alimentos por mandato de la ley cuando: se entienden concedidos para toda la vida del alimentario, continuando las circunstancias que legitimaron la demanda, (Art. 360).

Derechos y obligaciones entre los padres e hijos

Art. 265.- Los hijos deben respeto y obediencia al padre y a la madre.

Art. 266.- Aunque la emancipación dé al hijo el derecho de obrar independientemente, queda siempre obligado a cuidar de los padres, en su ancianidad, en el estado de demencia y en todas las circunstancias de la vida en que necesitaren sus auxilios.

Art. 267.- Tienen derecho al mismo socorro todos los demás ascendientes, en caso de inexistencia o de insuficiencia de los inmediatos descendientes.

Se habla también de los alimentos que se deben por ley a ciertas personas incluyendo los padres, por supuesto este derecho tiene que ver con los ancianos ya que por el hecho de serlo, están inhabilitados para trabajar por sí mismos.

Art. 349.- Se Deben Alimentos:

1. Al cónyuge;
2. A los hijos;
3. A los descendientes;
- 4. A los padres;**
5. A los ascendientes;
6. A los hermanos; y,
7. Al que hizo una donación cuantiosa, si no hubiere sido rescindida o revocada.

Como un punto trascendental de la investigación a través del análisis de lo que representa la Ley orgánica de personas adultas mayores podemos mencionar lo dispuesto en el artículo 27, el cual establece las reglas respecto de los derechos de los adultos mayores para la prestación de alimento, sobre la cual el juez, de acuerdo a su sana crítica fijará una pensión, pero que no se establece cual será el valor nominal de dicha pensión, cabe recalcar que los hijos deben proporcionar los alimentos a

los padres cuando envejecan o se encuentre sin lo necesario para su subsistencia, en tal virtud quien tenga conocimiento de la vulnerabilidad por la que está atravesando un adulto mayor podrá poner esta situación en conocimiento de la Jueza o Juez de la Familia, mujer, niñez y adolescencia del domicilio donde resida la persona adulta mayor, sin perjuicio de que se oficie a un juez penal a fin de que tenga conocimiento del abandono en caso de que así suceda y haya sido abandonado.

Dentro de las principales propuestas que puedan llegar a aplicarse en la normativa tenemos las siguientes:

La República del Ecuador habla también en el artículo 11 de la Constitución de la República sobre “el fomento del ejercicio activo de los derechos, según el cual se habla del reconocimiento de derechos y garantías definidas por la Constitución y en base a los instrumentos internacionales de derechos humanos” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 11)

De acuerdo a la Constitución del Ecuador artículo 341 determina que “el Estado dispone de protección integral de los habitantes a lo largo de las vidas, además se asegura los derechos reconocidos en la Constitución, también se habla de los grupos que requieren atención especial y no han de ser víctimas de desigualdad o exclusión” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 341); por supuesto que dentro de ello se incluye a los adultos mayores como uno de los grupos de atención prioritaria básica.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Diseño de la investigación

La presente investigación consta de dos fases, descriptiva y de campo.

Descriptiva

Para entregar una idea amplia de la investigación se incluyen rasgos distintivos del tema de estudio la cual tiene como fin la fijación e implementación de una tabla de pensiones alimenticias en beneficio de las personas adultas mayores que no cuenten con los recursos necesarios para su

manutención o se encuentren en riesgo. Dicha tabla debería constar con los porcentajes adecuados y exactos de las personas obligadas considerando parámetros como los ingresos y cargas lo que facilitara su implementación.

De campo

Como una opción adecuada para la investigación se decidió entrevistar a tres personas adultas mayores que no cuentan con los medios económicos adecuados para su manutención mensual lo que servirá para lograr determinar cuáles son las necesidades prioritarias y urgentes de deben suplir las personas

3.2 Tipo de investigación

Teniendo en cuenta las necesidades que tienen válidas para la realización de este estudio, por tal motivo se utilizara el método general deductivo, que permite distinguir conceptos, normas generales y principios, mediante los cuales se elaboraran conclusiones especiales, para sustentar la tesis de este estudio .

3.3 Instrumentos de la investigación

Fuentes

El manejo de las fuentes en el proceso de conteo tendremos como información de primer nivel, que consiste en la entrevista que realizará a tres personas adultas mayores las mismas que no deberán contar con los medios necesarios para su manutención mediante la información recabada se elaborara un esquema para conocer como logran subsistir con los problemas que los aquejan, y en la información de segundo nivel tendremos la recolección de datos que serán extraídos de libros, normas legales existentes, estudios científicos publicados que incluyan dicha información

Legales

Derechos amparados en la Constitución de la República del Ecuador, normas vigentes en la ley orgánica de las personas adultas mayores,

convenios y tratados internacionales, legislación de la región que corresponde América latina y el caribe a favor de las personas adultas mayores.

Doctrinales

Estudios de tratadistas en el tema de los derechos de las personas adultas mayores ya sean estas monografías, ensayos y publicaciones, recurso judiciales sobre el derecho de las personas adultas mayores.

Herramientas:

Entrevistas

Se realizara una entrevista estructurada en base a la fijación de pensión de alimentos para las personas adultas mayores, a 3 personas de la tercera edad, cada encuesta con 5 preguntas.

La encuesta se encuentra conformada de la siguiente estructura:

- Edad de la persona adulta mayor.
- Nombre.
- Género.
- Tipos de necesidades y pedidos urgentes.

Preguntas

1) ¿sabe desde que fecha entro en vigencia la nueva ley orgánica de las personas adultas mayores? SI-NO

2) ¿Sabía usted, que en la ley orgánica de las personas adultas mayores se estable una fijación de pensión alimenticia? SI-NO

3) ¿Cree usted que, está bien que se haya establecido una fijación de pensión alimenticia para las personas adultas mayores? SI-NO ¿Por qué?

4) ¿Ud. como persona adulta mayor cuánto es su promedio mensual con el que cuenta para gastar en sus necesidades en temas de: salud, vivienda, alimentación y otros aspectos?

5) ¿Sus hijos (as) le pasa una pensión alimenticia? SI - NO ¿De cuánto?

Informática

Internet, revistas electrónicas con estudios sobre el presente tema con información contrastada, base de datos utilizadas para estudios sobre la problemática del tema planteado, la información obtenida mediante este recurso nos dará una idea sobre el tema los que nos permitirá fortalecer la jurisprudencia y doctrina, relacionada a la investigación.

3.4 Análisis de Resultados y Conclusiones

ENTREVISTA 1:

NOMBRE: Aida Georgina Grijalva Vaca

EDAD: 81 años

GÉNERO: Femenino

1) ¿sabe usted desde que fecha entro en vigencia la nueva ley orgánica de las personas adultas mayores? SI-NO

No

2) ¿Sabía usted, que en la ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores se estable una pensión alimenticia? SI-NO

No

3) ¿Cree usted que, está bien que se establezca una fijación de pensión alimenticia para las personas adultas mayores? SI-NO ¿Por qué?

Si es muy bueno que hagan eso, porque las personas a nuestra edad ya no contamos ni con los medios suficientes, ni con las fuerzas necesarias para poder sobresalir por nosotros mismos.

4) ¿Ud. como persona adulta mayor cuánto es su promedio mensual con el que cuenta para gastar en sus necesidades en temas de: salud, vivienda, alimentación y otros aspectos?

Mi promedio mensual es de \$ 250 dólares

5) ¿Sus hijos (as) le pasa una pensión alimenticia? SI - NO ¿De cuánto?

No, mis hijos no viven en la ciudad.

ENTREVISTA 2:

NOMBRE: Francia Guillermina Aldaz Solís

EDAD: 84

GÉNERO: Femenino

1) ¿sabe usted desde que fecha entro en vigencia la nueva ley orgánica de las personas adultas mayores? SI-NO

No

2) ¿Sabía usted, que en la ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores se estable una pensión alimenticia? SI-NO

No

3) ¿Cree usted que, está bien que se establezca una fijación de pensión alimenticia para las personas adultas mayores? SI-NO ¿Por qué?

Sí, porque yo cuanto no vele por mis hijos y ahora ellos ni siquiera a verme vienen, nunca preguntan si necesito algo, si estoy bien por lo menos, y ellos no es que no tengan para ayudarme simplemente no quieren.

4) ¿Ud. como persona adulta mayor cuánto es su promedio mensual con el que cuenta para gastar en sus necesidades en temas de: salud, vivienda, alimentación y otros aspectos?

\$ 350,00 dólares mensuales, solo de arriendo pago 100 dólares, súmele a eso servicios básicos, comida y las medicinas que tomo de por vida ya que soy una persona con insuficiencia cardiaca

5) ¿Sus hijos (as) le pasa una pensión alimenticia? SI - NO ¿De cuánto?

No, solo a veces me pasan compras.

ENTREVISTA 3:

NOMBRE: Luis Alberto Lituma Llanos

EDAD: 79 años

GÉNERO: Masculino

1) ¿sabe usted desde que fecha entro en vigencia la nueva ley orgánica de las personas adultas mayores? SI-NO

No

2) ¿Sabía usted, que en la ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores se estable una pensión alimenticia? SI-NO

No

3) ¿Cree usted que, está bien que se establezca una fijación de pensión alimenticia para las personas adultas mayores? SI-NO ¿Por qué?

Sí, yo creo que está muy bien, mire niña nosotros los ancianos hemos dado todo por nuestros hijos y nietos a cambio de nada, a esta edad ya no podemos valernos por nosotros mismos, nadie nos da trabajo, yo salgo a buscar trabajo como albañil y nadie quiere a este viejo, entonces si es bueno que por lo menos uno cuente con una pensión fija para poder sobrevivir

4) ¿Ud. como persona adulta mayor cuánto es su promedio mensual con el que cuenta para gastar en sus necesidades en temas de: salud, vivienda, alimentación y otros aspectos?

Unos 280, 00 dólares ya que solo en servicios básicos y arriendo son 140 dólares, la comida que es lo que más se gasta 140 dólares más, sin contar con ningún gasto extra.

5) ¿Sus hijos (as) le pasa una pensión alimenticia? SI - NO ¿De cuánto?

No, ninguno vive aquí, y tampoco ni a visitarme vienen.

3.5 Diagnóstico General

- La necesidad de las personas adultas mayores por mejorar sus ingresos y recursos económicos ya que muchos de ellos ya no son parte del sistema económico activo, por causa de su avanzada edad y no tener plazas de trabajo adecuadas para su edad por, tal motivo dejan de producir y percibir los medios necesarios para satisfacer sus necesidades.
- Las personas adultas mayores al tener necesidades de satisfacción prioritaria, toman la decisión de no alimentarse adecuadamente ya que sus recursos son limitados y prefieren ahorrar lo más que pueden, a sí mismo en la vestimenta y que decir de la salud física como mental.
- Existe un porcentaje de adultos mayores que se encuentran en situación de abandono por parte de sus familiares cercanos esto se acentúa más cuando las personas adultas mayores sufren de alguna discapacidad o enfermedades ya estas sean catastróficas o degenerativas, se determina que estas decisiones son tomadas por los familiares al convertirse el adulto mayor en una carga personal que sería en aspectos como tiempo para el cuidado y también como carga económica que es el factor determinante para la toma de la decisión de abandono del adulto mayor.
- Las personas adultas mayores en situación de riesgo no conocen todas las posibilidades y derechos con que cuentan, por tal motivo no exigen a las autoridades competentes la reparación de dichos derechos a sí mismo la exigencia de mejorar la normativa existente como ejemplo, la implementación de una tabla de pensiones alimenticias, que los ayude a llevar una vida digna en el ocaso de su vida.

CAPÍTULO IV: PROPUESTA

4.1 Título de la propuesta

Viabilidad de la inserción de normativas que regule la asignación y fijación de un pensión alimenticia que les permita mantener y llevar una subsistencia digna a las personas adultas mayores, considerando porcentajes de acuerdo a los ingresos económicos de los obligados a la prestación de alimentos.

4.2 Justificación de la propuesta

En cuanto al tema de alimentos es necesario considerar que, por momento, el tema de alimentos a personas adultas mayores ha sido labor de estudio, análisis y disputa para la mayor parte de países en donde se ha intentado la inclusión en las normativas vigentes, códigos específicos que relacionan al tema y de esta manera asimilar la necesidad de incorporar al mundo social, laboral, económico, político de las personas ancianas; al tiempo se trata siempre hacer valer los derechos humanos, ya que en ellos se contempla la dignidad, trato igualitario y justo a todas las personas dentro de la sociedad, razón por la que la edad, no puede ni debe ser un limitante la edad para que cualquier persona pueda tener inclusión social e inclusive laboral en el entorno en el cual se desarrolla.

Sin embargo, es lamentable en la actualidad encontrar aun este tipo de escenas tan tristes y desconsoladoras, y saber que aun exista discriminación hacia los adultos mayores, ya que por su avanzada edad muchas personas los consideran inoperantes desconociendo su condición de igualdad, tolerancia, protección y que se reconozca sus derechos, tomando muy en cuenta sus valiosos aportes brindados durante su vida productiva; a pesar de que la legislación ecuatoriana protege al adulto, la discriminación y otros factores de violencia, siguen latentes en la sociedad, los cuales no han podido ser erradicados en su totalidad, vulnerando sus derechos y por ende desconociendo todos los aportes que hicieron en su vida productiva.

Es importante reconocer, en este punto, que el Estado ecuatoriano ha impulsado un avance normativo en este sentido y **Código Orgánico Integral Penal (2014) el artículo 153 expresa:**

Al individuo que abandone a toda persona integrante de un grupo de atención prioritaria, es decir, a un adulto mayor, a un niño, niña o adolescente, a una mujer embarazada, etcétera, colocándola en situación de desamparo y ponga en peligro real su vida o integridad física, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Pero es necesario tener en cuenta que, además, en los casos en que existan circunstancias agravantes como lesiones o muerte de la persona producto de dicho abandono se sancionan con penas privativas de la libertad que van desde los cuatro hasta los diecinueve años de reclusión. **(Código Orgánico Integral Penal (2014) el artículo 153)**

El reconocimiento del abandono de la persona en estado de vulnerabilidad, como un infracción penal, tiene como objeto principal crear mayor conciencia en cuidar a todos los que pertenecen al grupo de atención prioritaria, en este sentido resulta indispensable determinar quién o quiénes son los encargados del cuidado de estas personas, para de este modo poder establecer la responsabilidad penal de la infracción y teniendo en cuenta que este delito sanciona a la conducta omisiva del deber de cuidado, la responsabilidad recae en los familiares como principales responsables del abandono.

4.3.1 Objetivo General

Proponer la inclusión de una tabla de pensiones alimenticias para el caso de personas adultas, dentro de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores, en la que consten los parámetros exactos de porcentajes a fijarse, permitiendo que este grupo de personas pueda vivir sus últimos años dignamente y con todo lo necesario; así como también que existan medidas cautelares valederas en el caso de incumplimiento de dicho pago.

4.3.2 Objetivos Específicos

- La creación de una tabla de pensión alimenticia para el adulto mayor.
- Abordar la factibilidad económica y social de la aplicabilidad de dicha tabla considerando los parámetros porcentuales a considerarse para la fijación de la misma y para tal efecto el entorno relacionado con los temas de: salud, vestimenta, alimentación para el bienestar del adulto mayor.

4.4 Descripción de la Propuesta

4.4.1 Criterios fundamentales a considerar

Desarrollo de inclusión a personas adultas mayores en el Ecuador

Si bien el envejecimiento no es un fenómeno moderno, ya que nos acompaña desde el día en que nacemos, lo que sí se transforma en algo novedoso es la gran cantidad de personas mayores que hoy en día componen este grupo etario en nuestras sociedades y cómo estas personas tienen que enfrentar desde sus distintas dimensiones el “ser viejo o vieja” en una sociedad donde los paradigmas de juventud, belleza y salud son los reinantes (Jorquera, 2010).

El ambiente inclusivo permite la integración de personas de atención prioritaria, que actualmente no tienen acceso a un ambiente adecuado de infraestructura y nivel educativo. (Solórzano, M , Revista Electrónica Educare, 2013).

Para el caso del Ecuador se ha dado un trato en los últimos tiempos de proyectos como lo es hoy “Plan toda una vida”, ya que es un deber de Estado velar por la seguridad de sus ciudadanos, y así establecer una serie de normativas que regulan las relaciones y el acceso a la justicia, siempre encaminadas a la protección y cuidado de la vida, por medio de la misión mis mejores años se proyecta mejorar la calidad de vida de las personas mayores de 65 años en situación de pobreza extrema, mediante el acceso progresivo al ejercicio de sus derechos, al bienestar y las oportunidades de desarrollo, a través de políticas públicas equitativas, coordinadas y ejecutadas con eficiencia Para el año 2018 la población adulta mayor estimada, es de 1´221.000 en el territorio nacional; de esta población, el 53,13% son mujeres y el 46,67% son hombres. Se considera que existen alrededor de 208.000 personas adultas mayores en situación de pobreza. La incidencia de personas adultas mayores a nivel nacional es de 7%, es decir 7 de cada 100 personas es mayor de 65 años. (Proyecciones de población INEC, 2010 – 2020).

En la actualidad el Estado por medio de una de sus instituciones como lo es el Ministerio de Inclusión Económica y Social fundamenta la política pública para la población adulta mayor en un enfoque de derechos, la cual se define en tres ejes para este grupo prioritario de atención como lo son:

- Inclusión y participación social, considerando a las personas adultas mayores como actores del desarrollo familiar y social;
- Protección social, que permite asegurar una protección destinada a prevenir o reducir la pobreza, vulnerabilidad y la exclusión social;
- Atención y cuidado, a través de la operación de centros gerontológicos públicos y privados en articulación interinstitucional y con redes comunitarias.

En general, después de lo antes descrito se puede concluir que a nivel internacional se ha observado políticas que tratan de incluir a las personas adultas mayores. Sin embargo, en el Ecuador se requieren de grandes aportes tanto a nivel presupuestario como de control y regulación para aplicar las leyes que respalden al adulto mayor.

Además, es importante que la conciencia social en Instituciones como la Secretaría Técnica y aquellas entidades que se derivan de la anterior, como el MIES, aún tienen ciertas barreras para poder realizar mejoras en la infraestructura y en la capacitación a la sociedad que faciliten el desarrollo de herramientas que ayuden al adulto mayor.

4.2 Fijación de pensión de alimentos para personas adultas mayores.

Cabe mencionar que, existen elementos tangibles e intangibles que definen la necesidad económica para la fijación de pensión para una persona adulta mayores:

1. Elementos tangibles

- a. Recursos para autonomía personal
- b. Tratamiento y/o rehabilitaciones
- c. Prestaciones sociales
- d. Recursos periódicos con respecto a la salud

e. Dieta balanceada

2. Elementos intangibles

a. Uso de recursos comunitarios

c. Integración de saberes con acople según la capacidad

4.3 Análisis de la factibilidad económica y social de la inclusión de la tabla de pensiones para personas adultas mayores.

Cabe indicar que, aunque no hay un presupuesto exacto porque depende de las necesidades de cada adulto mayor y tomando como base o referencia que es de \$394 (Salario Básico), se debería tomar en consideración un porcentaje para dicha fijación de alimentos como se lo hace con la tabla de pensiones alimenticias para niñas, niños y adolescentes, en la cual se consideran varios factores para la fijación del mismo.

Pero en el tema de adultos mayores no contamos con un porcentaje exacto, sobre qué base se fijaría la pensión alimenticia, quien regularía eso, y en caso de incumplimiento debería haber las mismas medidas cautelares que existen en el caso de alimentos para los hijos; cuando hablamos del titular del derecho como la persona con pocos ingresos económicos para subsistir o abastecerse de recursos para sobrevivir, se entendería que se debe incluir lo que necesita, y en este sentido se podría en algo erradicar el estado de vulnerabilidad, estabilizándole en todos los ámbitos para mejor su nivel de vida, que es lo que nos dice la norma respecto a los alimentos.

Por lo tanto, los operadores de justicia están obligados a considerar el derecho a la vida digna de una persona adulta mayor; recalando que debe existir el marco legal donde exista un monto mínimo para la pensión de alimentos de una persona de la tercera edad, atendiendo a sus necesidades propias de la edad.

Se observa en la propuesta que se plantea en esta investigación, una fijación de pensión alimenticia para las personas adultas mayores haciendo valedero lo derechos de la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 35.- “Las personas adultas

mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado(...)" (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Ahora bien, el derecho a alimentos es connatural a la relación parento-filial y está relacionado con el derecho a la vida, la supervivencia y una vida digna. Implica la garantía de proporcionar los recursos necesarios para la satisfacción de las necesidades básicas de los alimentarios.

El Estado ecuatoriano, así como los demás países latinoamericanos está directamente comprometido a cumplir con las obligaciones que se derivan de los instrumentos internacionales de derechos humanos, las normas constitucionales y la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- La constitución del Ecuador reconoce a las personas adultas mayores dentro del plan de atención prioritaria, a su vez en la nueva normativa vigente como lo es la (Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores) no se estable la fijación de una pensión de alimentos para los adultos mayores que carecen de recursos económicos.
- Tienen derecho a una recibir de pensión alimenticia todos los adultos mayores, que no cuentan con los recursos necesarios para poder llevar una vida digna, pero dicha fijación de pensión alimenticia será determinada por un juez.
- La ley Orgánica de Personas Adultas Mayores vigente, no cuenta con una tabla la cual estipule la fijación de pensiones alimenticias para las personas adultas mayores.
- Los adultos mayores pueden interponer mediante acción, a sus parientes, cónyuges o hermanos, una fijación de alimentos. La prestación de alimentos tiene como fin brindar un cambio radical, mejorando la manera de vida de la persona que lo requiera, es un derecho constitucional de los adultos mayores que se les garantice una vida digna.

RECOMENDACIONES

- Tal cual existe una tabla de pensiones alimenticias en beneficio de niñas, niñas y adolescentes, se implemente una en favor de adultos mayores.

- Que se implemente un ente regulador, el cual pueda determinar que se está cumpliendo con los pagos de pensiones alimenticias para las personas adultas mayores.
- Es ineludible recuperar una cultura de acatamiento y dignidad a todos los seres humanos, y en especial a los adultos mayores, al ser considerados como un grupo vulnerable de la sociedad, que merece un trato preponderante por su calidad, donde todos los actores de la comunidad deben apoyar a la formación de nuevos ciudadanos que enfoquen sus metas y objetivos para desarrollar planes y programas más inclusivos con toda la sociedad.

Bibliografía

- Cabanellas, G. (2011). *Diccionario Jurídico Elemental*. Guatemala: Derechoguatemala.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Constitución del Ecuador*. Montecristi: Asamblea Constitucional.
- Espinoza, Y. (2015). *Estudio sobre la disfuncionalidad familiar y su incidencia en el Aprendizaje de los niños y niñas de primero y segundo año de educación primaria de la Escuela Sagrado Corazón de Jesús de Tulcán*. Quito: Escuela Politécnica Nacional.
- Falconí, G. (2009). *Fundamentación Doctrinaria de la Filiación*. Quito: UGT.
- García, M. (2011). *Funcionalidad familiar y el adulto mayor*. Madrid: Ortiz.
- Gómez, C. (2011). *Teoría General del Proceso*. Madrid: Red Med Paz.
- Haklicka. (2004). *Derecho de Alimentos*. México: San Francisco.
- Lefrancois, G. (2001). *El Ciclo de Vida*. México: Thompson.
- Ministerio de Inclusión Económica y Social. (2014). *Informe MIES*. Quito: MIES.
- Muzio, P. A. (2011). *Psicología de la familia: Una aproximación a su estudio*. La Habana: Visor.
- Navarro, V. (2010). *Intermedicina*. Cali: intermedicina.
- Real Academia de la Lengua Española. (2017). *Real Academia de la Lengua Española*. Madrid: Real Academia .
- Rodríguez, M. (1974). *Normativas jurídicas*. Barcelona: Norma Jurídica.
- Roy, C. (2012). *La familia y su función social*. Madrid: SN.
- Solórzano, M , Revista Electrónica Educare. (2013). *Espacios accesibles en la escuela inclusiva*. Obtenido de Espacios accesibles en la escuela inclusiva.: <http://www.scielo.sa.cr/pdf/ree/v17n1/a06v17n1.pdf>
- Velez, M. (2005). *Derechos varios*. Argentina: Paraiso.

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Uvidia Grijalva Nelly Silvana, con C.C: # 172150450-2 autor/a del trabajo de titulación: **Análisis para la creación y aplicación de una tabla diferenciada mediante la cual se regule pensiones alimenticias para las personas adultas mayores en estado de vulnerabilidad**, previo a la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 26 de agosto del 2019

f. _____

Uvidia Grijalva Nelly Silvana

C.C: 172150450-2



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN			
TEMA Y SUBTEMA:	Análisis para la creación y aplicación de una tabla diferenciada mediante la cual se regule pensiones alimenticias para las personas adultas mayores en estado de vulnerabilidad.		
AUTOR(ES)	Nelly Silvana Uvidia Grijalva		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Ab. Adriana Lidia Mendoza Solórzano, Mgs		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	26 de agosto del 2019	No. DE PÁGINAS:	31
ÁREAS TEMÁTICAS:	Civil, Penal		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Obligación de alimentos, derechos del adulto mayor, parentesco, vínculo jurídico, subsidiario, progenitor, alimentante, alimentado.		
RESUMEN/ABSTRACT:	<p>Análisis sobre a creación de una tabla para fijación de pensiones alimenticias hacia las personas adultas mayores, mediante la cual se regule este derecho y por el cual ellos puedan percibir alimentos para su subsistencia, y a la vez evitar que se vulneren las garantías que brinda la actual Constitución de la República del Ecuador; así mismo que los organismos competentes brinden control y seguimiento para que se dé cumplimiento de la ley en beneficio del adulto mayor. Desde el ámbito jurídico la obligación de alimentos comprende aquellos elementos que son fundamentales para que una persona satisfaga sus necesidades básicas. La obligación alimenticia se ampara en la necesidad de una persona para recibir de otra lo necesario para subsistir dignamente; esto se da debido a la avanzada edad o al deficiente estado de salud física y mental de una persona, lo cual hace imposible que el adulto mayor pueda proporcionarse alimentos para sí mismo. La actual Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores tipifica ciertas garantías en beneficio del adulto mayor como por ejemplo; las exenciones tributarias, exoneración del pago por costos notariales; pero carece de una disposición legal que ordene y garantice la fijación de pensiones alimenticias.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593 982248308	E-mail: nsil-25@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Toscanini Sequeira, Paola. Ab. Mgs.		
	Teléfono: +593- 42206950		
	E-mail: paolats77@hotmail.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			